



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL



N° 301 - 2016-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 30 NOV. 2016

VISTO:

El Proveído N° 1342-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de noviembre de 2016; el Oficio N° 926-2016-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2016, con MAD N° 2581694; el Oficio N° 1160-2016-GR.CAJ-GRDS, de fecha 16 de noviembre de 2016, con MAD N° 2578863; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 926-2016-GR-CAJ/DRA, el Director Regional de Administración, C.P.C. ELVIS O. SILVA CONDOR, indica que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el **Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 28-2016-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la Adquisición de siete (07) Servidores Informáticos, pertenecientes al Plan Bienvenido a la Vida, de siete (07) PIP'S Neonatales, adjuntando para tal efecto la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el artículo 6° de la **Ley de Contrataciones del Estado** dispone que: "**Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)**" y el artículo 8° establece: "**(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento**";

Que, el artículo 22° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, prescribe: "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)**";

Que, por su parte el artículo 23° del reglamento regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo: "**El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL



N° 301 - 2016-GR.CAJ/GGR

pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contrataciones (...) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección (...) El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)", en ese sentido se debe emitir el acto resolutorio correspondiente conforme la propuesta solicitada;

Que, Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el **Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 28-2016-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **Adquisición de siete (07) Servidores Informáticos, pertenecientes al Plan Bienvenido a la Vida, de siete (07) PIP'S Neonatales**, el cual queda conformado por los siguientes integrantes:

#### TITULARES:

- |   |            |
|---|------------|
| - ING. NORBIL BUSTAMANTE RAFAEL             | Presidente |
| - ING. RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA | Miembro    |
| - ING. REINALDO JAVIER ALIAGA INFANTE       | Miembro    |

#### SUPLENTE:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - ING. EDGAR IVAN CHILON BARDALES    | Presidente |
| - ING. JESUS ALEJANDRO TAMBO BASAURY | Miembro    |
| - ING. RONALD HENRY VELASQUEZ DIAZ   | Miembro    |



**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que Secretaría General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PÚBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Ing. Jesús Julca Díaz  
GERENTE GENERAL REGIONAL